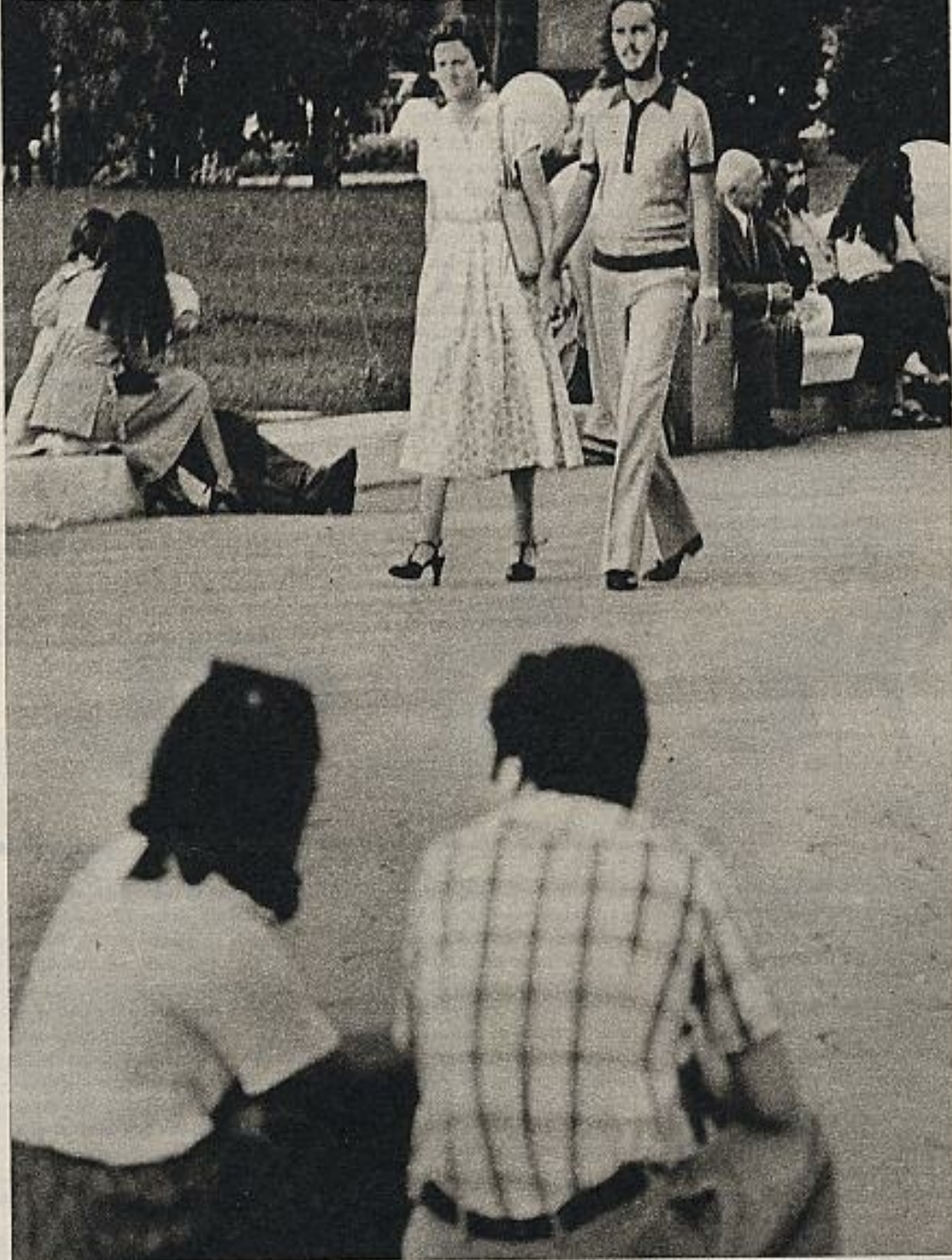


**A** partir de los acuerdos firmados el 3 de enero de 1979 entre la Santa Sede y el Gobierno español —sustitutos de la vieja mentalidad y disposiciones del Concordato de 1953—, cualquier español puede contraer con facilidad matrimonio exclusivamente civil sin que ello repercuta en su vida social. El mismo libro de familia, los mismos derechos para los hijos y una situación ante el Derecho semejante a la de los casados por la Iglesia, han traído consigo el aumento considerable del número de parejas que en espera de una regulación de la normativa legal en materia de matrimonio y sus causas de separación emprenden una aventura que ya es común en los últimos años. Tras la Constitución, España oficialmente dejaba de ser un país católico y era un contrasentido, arrastrado ya desde el propio Concilio Vaticano II, que para los españoles fuera una obligación civil (artículo 42 del Código) el realizar un acto religioso como el de tener que "pasar por la vicaría".

Durante muchos años, casarse "por lo civil" —amén de ser utilizado como fórmula vergonzante— podía provocar en la mayoría de los casos un cataclismo familiar, así como bastante estupor en el Juzgado municipal encargado de tramitar el expediente. Sólo ahora, con la reciente disposición aparecida en el mes de febrero en el "Boletín Oficial del Estado", las dos clases de matrimonio de que habla el mencionado artículo quedan netamente definidas: por un lado, el religioso, y por otro, el civil. Sin interferencias de ningún tipo. Fue precisamente Felipe II, el monarca más católico y posiblemente más estricto de la historia de España, el primero que decidió imponer una normativa en las cuestiones matrimoniales. Mediante una real cédula de 12 de julio de 1564 decretó el canónico como el único legítimo en aquel Imperio católico antes que nada que era la España de entonces. Desde aquella fecha, ha sido el único prácticamente posible para los españoles con exclusión de dos breves etapas, de 1870 a 1875, en la que está comprendida la Primera República, y de 1931 a 1939, en que se siguió el sistema de matrimonio civil obligatorio, aceptándose la opción canónica en el caso de los católicos que así lo desearan.

La guerra civil, período en el que funcionaron a partir de 1938 dos legislaturas paralelas, la de la zona republicana y la de la zona nacional, originó —una vez con-

## MATRIMONIO



## CASARSE "POR LO CIVIL" EN ESPAÑA

**TERESA T. BRUGOS**

### El matrimonio de los apóstatas

Desde abril de 1939, toda unión realizada sin que un sacerdote "echara las bendiciones" desaparecía de la vida española, excepto en el caso de que ambos contrayentes pertenecieran a otra religión o hicieran apostasía, que

cluía la contienda— un sinnúmero de problemas a la hora de poner en orden los registros. A este respecto, la memoria anual del fiscal del Tribunal Supremo, Blas Pérez, perteneciente a 1940, refleja el enorme caos existente en todo este estado de cosas, cita varios casos de nulidad de matrimonios efectuados entre católicos en zona roja después de mayo de 1938, a la

vez que opina sobre la forma de aclarar de una manera más precisa —ya que se dieron casos curiosos de hijos nacidos dentro del matrimonio civil y considerados naturales por las autoridades franquistas— la ley de 1939, según la cual los matrimonios civiles celebrados en zona republicana y ante funcionarios de la República eran declarados sin efecto.



era tanto como confesarse ateos en una época en que tal hecho podía cerrar muchas puertas y en que la Iglesia consideraba que todo español, por el hecho de serlo, tenía también que practicar la religión católica. El matrimonio civil de los apóstatas — así se le llegó a conocer — era por aquellas fechas de la posguerra una señal imborrable que sólo unos pocos, amantes de sus principios, podían atreverse a llevar. Dejar constancia del abandono de la Iglesia, requisito imprescindible para seguir adelante con la larga tramitación posterior — hasta hace unos años podía retrasarse incluso varios meses —, era sólo uno de los múltiples apartados que había que seguir para poder llegar ante el juez. Se hacían investigaciones y se cuenta el caso de un funcionario que solicitó de unos contrayentes el certificado médico que verificase su aptitud sexual. A su vez, el juez municipal era el encargado de encontrar un hueco para la ceremonia, cuya fecha era siempre imprevisible y no pocos, por la severidad y el rigor del acto, llegaron a compararla a un juicio.

A partir de la Ley de Libertad de Cultos de 1967, las dificultades por cuestiones religiosas se fueron simplificando y con la reforma del Reglamento del Registro Civil de 1969 se llega a suprimir la exigencia de que los párrocos verificasen la apostasía — hasta entonces condición "sine qua non" —, bastando en su lugar con que los contrayentes manifestasen que no profesaban la religión católica, aunque estuviesen bautizados, para poder llevar a cabo el matrimonio. De cualquier forma, no existen datos fiables que testimonien el número de bodas civiles celebradas durante un largo período, y según las cifras más recientes, facilitadas por el Instituto Nacional de Estadística, fueron 877 las que tuvieron lugar en 1976 por todo el país, siendo Valencia la capital con mayor número (137), seguida de Madrid, con 112, y Barcelona, con 110. Durante el mismo período, se celebraron 259.866 matrimonios católicos y 231 según otras religiones. No se registran datos posteriores, pero según fuentes de la Dirección General de Registros, han aumentado un 20 por 100 en estos últimos cuatro años y es un hecho insoslayable que el matrimonio civil, ya sea obligatorio o bien facultativo, es la fórmula más utilizada en todos los Estados de la Europa desarrollada y democrática. El matrimonio civil subsidiario, sistema que señala nuestro Código, ha demostrado repetidas veces estar bastante anticuado y la propia Iglesia católica está interesada en que las cosas cambien.

En la actualidad, hay muchos

sacerdotes que piensan que "casarse sin pasar por la vicaría" podría hacerse obligatorio, quedando la forma canónica a disposición de los católicos practicantes — que sientan que esta unión, además de un contrato, es un sacramento indisoluble. Pero lo cierto es que todavía muchas parejas prefieren casarse por la Iglesia a pesar de no ser religiosos, porque creen que el matrimonio verdadero, el que obliga, por así decirlo, es el canónico. Piensan tal vez que en realidad, a la hora de pedir la separación por lo civil, al no existir de momento el divorcio, la cosa se complica bastante, mientras que la Iglesia se muestra mucho más comprensiva.

### "Vivir juntos, guardarse fidelidad..."

El hecho de ser un Juzgado de Distrito el marco para la ceremonia civil implica que ni flores, ni marcha nupcial, ni arras o anillos, ni vestido blanco de novia, ni en la mayoría de los casos invitados, sean el ornato imaginado para la ocasión. Simplemente la pareja, los testigos — dos — y el juez, el cual, sin preámbulos, realiza la lectura de los artículos 56 y 57 del Código: "Los cónyuges están obligados a vivir juntos, a guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente". Seguido de: "El marido y la mujer se deben respeto y protección recíproca y actuarán siempre en interés de la familia". Tras las preguntas a los novios sobre si persisten en su resolución de celebrar el matrimonio civil, se da por terminada la ceremonia — apenas cinco minutos —, no sin que antes una cierta interrogación se dibuje en la cara de algunos que preguntan con sorpresa: "Pero, cómo, ¿es sólo esto?". Ni siquiera les ha dado tiempo de sentarse en los bancos de la sala, cuando el juez les entrega el libro de familia. "Por fin, ya estamos casados".

De esta forma tuvieron lugar, solamente en Madrid, a lo largo del pasado año — según datos de la Dirección General de Registros — alrededor de 2.500 matrimonios civiles, siendo de quince el promedio de los celebrados al mes en cada registro. En el resto de las provincias españolas — Barcelona, por ejemplo, daba en 1977 la cifra de 888 ceremonias —, el número ha aumentado considerablemente, a pesar de que todavía sigue vigente ese famoso artículo 42 de nuestro Código que, sin duda, habría que reformar en busca de una normalidad en consonancia con los tiempos y el entorno europeos. ■

## Dentadura rota Ud. mismo puede repararla Bony Plus

Resolverá su problema en unos minutos



Bony Plus es un producto utilizado en toda Europa con excelentes resultados en la reparación de prótesis rotas.

Adquiéralo en su farmacia



Comercial CLUSA, S.A. Rosellón, 285 Barcelona-9

### UNA "NOVELA-VERDAD"

Así califica "Le Figaro" la última obra de Dominique Lapierre y Larry Collins

## el quinto jinete

DOMINIQUE LAPIERRE y LARRY COLLINS

Autores de "Oh, Jerusalén" y "Esta noche, la libertad"



Cada línea es fruto de una exhaustiva investigación secreta. Nada de fantasías. Esto es lo que ocurriría realmente si Gadoffi hiciera uso de la bomba atómica y realizara el más impresionante chantaje de la historia, colocándola en el corazón de Nueva York... Y Gadoffi puede hacerlo.

Conozca este gran libro de los autores de «Oh, Jerusalén» y «Esta noche, la libertad», los más famosos periodistas historiadores.

Son libros de Plaza & Janés